



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0373

**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0183-NG**  
Manizales, 20 de junio de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 29 de diciembre de 2022 se radicó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA bajo el radicado 17001-2-22-0373 por parte de los señores CARLOS MARIO MONTOYA RIOS identificado con C.C. 1.053.781.545 y JESSICA LORENA LOAIZA RENDON identificada con C.C. N° 1.053.800.622 en el predio ubicado en Dirección C 44 30 61 LOTE B, con matrícula Inmobiliaria N° 100-218582 y ficha catastral N° 1-02-00-00-0460-0036-0-00-00-0000 para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 24 de enero de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0022-2023, la cual fue notificada el 25 de enero de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 20 de febrero de 2023 mediante oficio con radicado interno 0280-2023 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0022-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 0301-2023 se da respuesta al oficio con radicado interno 0280-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 9 de marzo de 2023 hasta el día 30 de marzo de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0022-2023
6. Que el día 24 de marzo de 2023 presentan nuevos planos arquitectónicos, planos topográficos, memorias de cálculo planos estructurales, y estudio de suelos.
7. Que mediante oficio SCU 0616-2023 del 26 de abril de 2023, notificada el mismo día se solicitó atender observaciones al proyecto arquitectónico y estructural, teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta.
8. Que el 3 de mayo de 2023 presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo, planos topográficos y estudio de suelos en medio digital.
9. Que mediante revisión revJG1405\_1 del 14 de mayo de 2023 realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego dende se evidencio lo siguiente:



### OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1. Incluir cotas entre ejes en todas las plantas y todos los alzados de los planos arquitectónicos. Corregir ejes en el Corte B-B' del plano ARQ 3/3. **No atendido.**
2. Incluir nivel de la estructura de enrase de cubierta en todos los alzados de los planos arquitectónicos. **No hay coincidencia al respecto en proyecto arquitectónico y proyecto estructural.**
3. El proyecto requiere elementos de contención importantes en la parte posterior del lote, de los cuales no se presenta diseño estructural. Revisar y anexar. **No atendido.**
4. Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar la total coincidencia del diseño arquitectónico y estructural, revisar niveles, voladizos, ubicación de columnas, etc.**
- A. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe de firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10. **No atendido.**
- B. Corregir ejes numéricos en todas las plantas arquitectónicas, no coinciden con los definidos en el diseño estructural. **No atendido.**
- C. La ubicación de las columnas sobre los ejes B-2 y B-3 (ejes de planos estructurales) en la planta arquitectónica N+2.70 (ARQ2/3) no coincide con el proyecto estructural. Corregir. **No atendido.**
- D. El nivel de la terraza en los planos arquitectónicos (N+5.22) no coincide con el utilizado en el proyecto estructural (N+5.40). Revisar y corregir. **Atendido parcialmente, se cambia título de la planta estructural, pero no se actualizan despieces ni corte estructural B-B'**
- E. El nivel de la estructura de enrase de cubierta de las escaleras que dan acceso a la terraza en los planos arquitectónicos es N+7.44 (pero al medir se tiene N+7.82) no coincide con el utilizado en el proyecto estructural (N+6.66). Revisar y corregir. **Atendido parcialmente, el nivel no corresponde con la medida.**

### ESTUDIO DE SUELOS:

5. En la página 4 se menciona: "... no se conocen todavía registros ni solicitudes del calculista" (El calculista es el mismo geotecnista). Pero de acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales. Se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido. **En la página 4 se menciona: "peso de la columna más cargada evalúa de modo previo al análisis estructural se estima en mínimo de 30 toneladas y un máximo de 40 toneladas". Lo anterior no es correcto, no hay coincidencia con la información del diseño estructural. Corregir. Adicionalmente, en la página 14 y 17 se mencionan asentamientos diferenciales de 2.5mm y 1.2cm. NO SE PRESENTA CÁLCULO DETALLADO DE ASENTAMIENTOS TOTALES Y DIFERENCIALES.**
6. El lote no es plano, corregir página 5. **No atendido, tampoco es semiplano y se requiere un movimiento de tierras importante.**
7. Se presenta estudio de 2022 pero en la página 5 se menciona que los sondeos fueron realizados en 2015, estos sondeos corresponden al lote A y no al predio objeto del presente trámite de licenciamiento. Revisar y realizar los sondeos requeridos. Verificar inconsistencias en el número de sondeos. **No atendido, tal como se mencionó en el estudio de suelos aprobado en el lote A "Los resultados y conclusiones del presente estudio solo son aplicables para el lote y la obra individual que en este se realiza. No aplica para estructuras o lotes vecinas".**
8. Incluir la localización de los sondeos sobre una planta arquitectónica del proyecto. **No atendido, los sondeos no corresponden al predio objeto de licencia. Pendiente revisar observación anterior.**
9. Presentar metodología y cálculos de los coeficientes de empuje presentados en la página 13. Agregar coeficiente en reposo. **No atendido.**
10. En la sección "Definición tipo de perfil del suelo" de la página 17 se menciona que se tomaron muestras cada 1.50m a partir de los primero 5.00m, pero la profundidad total de los sondeos según los perfiles es de 6.0m. Aclarar y corregir. **No atendido.**
11. Se debe estudiar el efecto o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos expansivos, dispersivos, colapsables, y los efectos de la presencia de vegetación ó de cuerpos de agua cercanos. H.2.2.2.1(c) NSR-10. **No atendido.**



12. Se debe presentar registro fotográfico de la campaña de prospección del terreno donde se ubica el proyecto (foto predio o edificación, foto perforaciones, foto muestras recuperadas). Revisar y anexar. **No atendido.**
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021 modificadorio del 1077 de 2015, se deberá aportar la Autorización para el movimiento de tierras otorgada por uno de los dos Curadores Urbanos de la ciudad, en la cual se autorizó el conjunto de trabajos a realizar en el terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de las obras de construcción que se pretende licenciar en el presente trámite. **En el caso que tal autorización no exista, se deberá solicitar en el marco de la presente solicitud.** Para tal efecto, será necesario anexar el diseño de movimiento de tierras, que contenga el análisis de estabilidad global del terreno, así como todas las recomendaciones y diseños correspondientes a que haya lugar (planimetría con topografía actual y propuesta, perfiles equidistantes del terreno, tablas de masas, diseño de obras necesarias y manejo de aguas, especificaciones técnicas, entre otros), con los cuales se pueda garantizar la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. **No atendido.**
- F. En la página 12 se menciona: "Si por exigencia del proyecto se ve la necesidad de cimentar a cotas diferentes, habrá la necesidad de ajustar las presiones admisibles". Efectivamente el proyecto se cimenta en cotas diferentes, aclarar la nota mencionada anteriormente y determinar con claridad la capacidad portante del terreno. **No atendido, no hay claridad al respecto, se repite la misma capacidad portante definida previamente.**
- G. En el informe hay inconsistencias respecto al nivel de desplante definido para la cimentación. La profundidad de desplante de la cimentación utilizada en los cálculos de la página 11 no coincide con la definida en la página 10. En la página 12 se menciona una profundidad de desplante de 2.0m. Corregir. **No atendido.**

MEMORIAS DE CÁLCULO:

EL MODELO DE LA ESTRUCTURA FUE MODIFICADO, PERO NO FUERON ACTUALIZADAS CORRECTAMENTE LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ES EXACTAMENTE LA MISMA DE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL INFORME:

- Tablas de las páginas 29-32.
  - Tabla de derivas de la página 33.
  - Gráficos de derivas de la página 43.
  - Datos de entrada en el programa de modelamiento (Pág. 48-64).
  - Datos de salida de análisis estructural del programa de modelamiento (Pág. 65-71).
  - Diseño de zapatas (Pág. 87-127).
  - Diseño de muro de contención (Pág. 133-135).
14. Corregir barrio en portada y cuerpo del informe. **Atendido parcialmente, corregir en página 4 y 5.**
  15. Atendido.
  16. Corregir altura y cálculo del período aproximado  $T_a$  en la sección 4.3 (Pág. 11). **No atendido, hay inconsistencias en altura y niveles en los planos arquitectónicos. Coordinar.**
  17. Presentar cálculo de empujes sobre muro de contención. Cuando se trate de muros perimetrales de cimentación en contacto con rellenos, los empujes considerados deberán ser por lo menos los del suelo en estado de reposo más los debidos al equipo de compactación del relleno, a las estructuras colindantes y a otros factores que pudieran ser significativos. H.6.4.4 NSR-10. **Pendiente revisión detallada hasta que se aclaren las inconsistencias y se atiendan las observaciones del estudio de suelos.**
  18. Pendiente revisión detallada del diseño del sistema de cimentación y diseño del muro de contención hasta que se aporte estudio de suelos para la vivienda y se ajusten las inconsistencias mencionadas previamente. **Pendiente hasta que se aclaren las inconsistencias y se atiendan las observaciones del estudio de suelos.**
  19. Atendido.
  20. Presentar diseño de las corras metálicas para el soporte de la cubierta. **Atendido parcialmente, no coincide con detalle y plantas de planos estructurales.**
  - H. El nivel de la estructura de enrase de cubierta de las escaleras que dan acceso a la terraza entre ejes 3-4 considerado en el modelo (N+7.59 Pág. 27) no coincide con el proyecto arquitectónico N+7.82. Revisar y corregir modelo, memorias y planos según corresponda. **Pendiente, se encuentran inconsistencias en alturas y niveles en el proyecto arquitectónico.**



PLANOS ESTRUCTURALES:

- 21. En las "Especificaciones técnicas" de los planos 3/5, 4/5, 5/5, no se indican resistencias para muros. Cuando la resistencia del concreto cambie dentro de la misma edificación debe establecerse con claridad cual resistencia aplica a cada porción de la edificación. **No atendido.**
  - 22. Ajustar separación con estructuras adyacentes mencionada en las notas "Especificaciones técnicas" de los planos 3/5, 4/5, 5/5. **Atendido parcialmente, no hay total coincidencia con planos arquitectónicos, ajustar nota y definición en memorias de cálculo.**
  - 23. Corregir y completar cuadro de cargas en los planos 3/5, 4/5, 5/5, debe haber total coincidencia con lo definido en memorias de cálculo. **No atendido.**
  - 24. Los detalles de muros no estructurales presentados en el plano 5/5 no corresponden a las memorias de cálculo. Corregir. **Pendiente.**
  - 25. Pendiente revisión detallada de despieces y detalles de elementos estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones y se presente documentación actualizada. **No se presentan despieces de todas las vigas de la estructura. Adicionalmente, algunos despieces no coinciden con las plantas estructurales.**
- I. El nivel de la estructura de enrase de cubierta de las escaleras entre ejes 3-4 N+6.66 no coincide con el proyecto arquitectónico N+7.82 (?). Ver corte B-B' deben proyectarse vigas en el nivel N+6.66 entre ejes 4-5 y vigas en el nivel N+7.82 (?) entre ejes 3-4. Revisar, coordinar y corregir. **Pendiente, se encuentran inconsistencias en alturas y niveles en el proyecto arquitectónico**
  - J. La longitud del voladizo entre ejes 1 y 2 en la planta N+2.70 (L=1.00m) no coincide con el proyecto arquitectónico (L=0.60m). Revisar, coordinar y corregir. **No atendido, no hay coincidencia exacta con el proyecto arquitectónico. Ajustar planta y despieces.**
  - K. La longitud del voladizo entre ejes 1 y 2 en la planta N+5.40 (L=1.00m) no coincide con el proyecto arquitectónico (L=0.60m). Revisar, coordinar y corregir. **No atendido, no hay coincidencia exacta con el proyecto arquitectónico. Ajustar planta y despieces.**
  - L. El corte estructural B-B' del plano 4/5 no coincide con planos arquitectónicos y con el modelo de la estructura. **No atendido, revisar y corregir alturas y niveles.**
  - M. **El despiece de la viga VB-4 no coincide con la planta estructural. Corregir, debe ser continua.**
  - N. **No se presenta despiece de la viga sobre el eje 4 N+1.26.**
  - O. **La longitud de desarrollo de anclaje (Ldh) de las barras #6 que llegan a apoyos de 0.30m de ancho es inferior a la requerida según lo establecido en C.12.5 NSR-10. Corregir despieces y detalles.**
  - P. **En el plano 3/6 se presenta despiece de viga V-3 N+5.22, la cual no aparece en la planta estructural de dicho nivel.**
  - Q. **Incluir despiece de viga VB-3 N+2.70.**
10. Que mediante revisión revE1505\_2 del 15 de mayo de 2023 realizada por el arquitecto Elkin Arias Hoyos, se evidencio lo siguiente:

**OBSERVACIONES A DOCUMENTOS**

- 1. Falta información de vecinos. Se requiere completar información solicitada, con el fin de realizar las notificaciones a estos en debida forma y continuar con el estudio de la licencia. (predio posterior con ficha nro. 102000004600035 – dir. C 45 CARRERA 31). **Hacer caso omiso si ya fue atendido el requerimiento.**

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS**

- 1. En la planta de localización se debe identificar el lindero oficial del predio, paramentos propios y colindantes, perfil vial acotado de manera específica y general y nombrando componentes de este y tipología de vía(s), norte, especificar el predio objeto de licencia, cotas generales y parciales y demás información técnica pertinente. Presentar en una escala que permita una lectura integral de la información.  
Revisar y aclarar dimensiones del predio objeto de licencia según área oficial del certificado de tradición. En planos 1 de



- 3, los linderos y área no corresponden entre sí y versus el certificado de tradición. En el plano citado, aparece información diferente sobre el mismo predio. **Atendido parcialmente: el lote en la planta de localización en escala pequeña no concuerda con planta de mayor escala, no se indican paramentos propios y colindantes, no se relaciona pendiente de la vía (calle 44), no se relaciona antejardín. Atendido parcialmente; adicionalmente, el lindero del predio de la planta de localización en escala mayor está asumiendo el antejardín como adicional y no como parte del predio, el lote B que es objeto de licencia (pero esto no se especifica en la planta), indica que es un lote "remanente", lo que no es congruente con la situación oficial actual del lote, se dibuja vado que aparentemente no cumple con condiciones de ancho respecto al andén y no es claro su desarrollo.**
2. Dibujar y acotar línea de lindero en todas las plantas de forma tal que se diferencie (tipo de línea diferente, con color si es preciso y espesor de línea adecuado), identificar adicionalmente con texto. **Se usa línea en color negro muy intenso (línea gruesa y continua), haciendo que la lectura del proyecto no sea adecuada. Reconfigurar color y tipo de línea de manera que no interfiera de forma inadecuada en el proyecto (línea color gris, punteada, u otro); la línea de lindero de plantas detalladas versus planta de localización no coincide. Aclarar. Atendido parcialmente; adicionalmente, el antejardín se está asumiendo por fuera del lindero del lote.**
  3. El proyecto en general (plantas y alzados) debe estar debidamente acotado de forma parcial y general. Tener en cuenta anchos de huellas de escaleras, altura de contrahuellas, ancho de escalera, puertas, antepechos, altura total de la edificación, etc. **Atendido parcialmente. Completar acotamiento como en puertas y escaleras, ventanas, etc. persiste observación, las cotas en escaleras no son debidamente legibles, no se acota puerta en baño N. +2.70.**
  4. Ajustar expresión gráfica en cortes. Ver elementos en corte, en primero, segundo, tercer plano, etc. **Revisar y corregir tipo de línea de eje, no es claro el desarrollo en área de enrase de cubierta y cubierta. Persiste observación en cubierta entre ejes 2 – 3, aparece losa de entrepiso y sobre esta teja F.C., pero en diseño estructural no hay losa en ese nivel (N. ±7.44).**
  5. Falta información en el cuadro de áreas: relacionar índice de ocupación. **Se relaciona, pero el I.O. no concuerda con los cálculos según área de piso 1. No se puede revisar, no se presentó cuadro de áreas.**
  6. Completar dibujo o aclarar proyecciones en los cortes, de acuerdo con las plantas. No concuerdan. **No atendido o atendió parcialmente. Persiste observación: revisar de acuerdo con diseño estructural y viceversa. Unificar diseño de cubierta ¿cubierta en losa o en teja?**
  7. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 NSR-10, el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales según A.9.2 NSR-10 y el grupo y subgrupo de ocupación según el título K NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. **No se especifica el subgrupo de ocupación del proyecto, ¿es unifamiliar o bifamiliar? No atendido, se describen los dos subgrupos, debe indicar a qué subgrupo pertenece la vivienda.**
  8. Pendiente revisión del cuadro de áreas una vez se adjunte copia digital con planos corregidos. **Pendiente.**
  9. Se anexa plano 1 de 1 que al parecer es plano topográfico. Se precisa relacionar pertinencia con las respectivas notas técnicas y anexar documentación del profesional pertinente, si esta no se adjuntó en el momento de la radicación:
    - De acuerdo con la topografía, se estaría generando muro de contención en el lindero posterior.
    - El lindero de este plano no concuerda con el lindero oficial.
    - Las coordenadas están sobre un polígono diferente al predio.
    - Revisar escala métrica indicada.

**El plano antes citado debe guardar relación con linderos oficiales del predio. Entre plano topográfico y planos arquitectónicos se observa diferencia de la morfología del predio. Aclarar, unificar y citar información entre proyectos (arquitectónico – estructural), teniendo en cuenta que además en el plano topográfico se presenta diseño estructural de muro de contención, esta información debe coincidir con planimetría del proyecto estructural. No se aclara observación. El predio no concuerda con el oficial.**

11. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y que no contaban con términos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
12. Que, frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:



**“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.** El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

**Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.**

*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”*

13. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de ser negada o desistida la licencia, no se hará su devolución:

**“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias.** Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

*Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”*

14. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** Negada la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, en el predio ubicado C 44 30 61 LOTE B, con matrícula Inmobiliaria N° 100-218582 y ficha catastral N° 1-02-00-00-0460-0036-0-00-00-0000, de propiedad de los señores CARLOS MARIO MONTOYA RIOS identificado con C.C. 1.053.781.545 y JESSICA LORENA LOAIZA RENDON identificada con C.C. N° 1.053.800.622.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.



**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [solicitudes@curaduria2manizales.com](mailto:solicitudes@curaduria2manizales.com)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a los señores CARLOS MARIO MONTOYA RIOS identificado con C.C.1.053.781.545 y JESSICA LORENA LOAIZA RENDON identificada con C.C. N° 1.053.800.622, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Angela Muñoz  
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora